Resolución Nº 119 /24

Corrientes, 23 de mayo de 2024. R.P.R

VISTOS: los autos caratulados **"TRASFORMAR S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO"** Expte. Nº 75/2021, del registro de la Secretaría Electoral;

Y CONSIDERANDO:

I) Que habiéndose dado inicio a la caratula, el 02 de febrero de 2021, el partido de autos no ha realizado ninguna presentación posterior.

II) En relación a la situación expuesta, la Excma. Cámara Nacional electoral por Acordada Nº 27/2007 determinó: "Que las expresiones `en formación o `en constitución con que la ley menciona a las agrupaciones que procuran su reconocimiento traducen un concepto dinámico referido al desarrollo de una actividad dirigida a reunir los requisitos que la norma exige para que tales agrupaciones puedan obtener la personalidad jurídico política y que debe necesariamente reflejarse en el expediente. Que por consiguiente, luego de un determinado lapso de paralización del trámite corresponde archivar las actuaciones. A tal efecto resulta adecuado fijar el plazo de un año, por aplicación analógica de la disposición contenida en el art. 3º del Dto.Ley 6848/63, según el cual el archivo de las actuaciones judiciales y notariales de la capital Federal se forma con los expedientes terminados y paralizados por más de un año. Que en razón de lo expuesto allí se acordó en el punto 1º: Cuando *en el expediente iniciado a los efectos de lo dispuesto en los arts. 7 y 8 de la ley 23.298 la prosecución del trámite dependiera de una actividad de la agrupación peticionaria y,*

USO OFICIAL

Fecha de firma: 23/05/2024
Alta en sistema: 24/05/2024
Firmado por: DR. JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
Firmado(ante mi) por: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL

#35268156#412967488#20240524114219466

transcurrido un año, ello no se hubiese realizado, el juez de la causa dispondrá archivar las actuaciones”.

Del análisis de la causa claramente surge, que ha transcurrido más de un año sin que los apoderados impulsen la continuación de los trámites legales destinados a la obtención de la personería jurídica política provisoria de la agrupación **“Transformar”**. En relación a lo expuesto, resulta indudable la aplicación la Acordada Nº 27/2007 de Cámara Nacional Electoral, por lo que corresponde ordenar el archivo de este expediente.-

Por ello, **RESUELVO: 1)** ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, CONFORME LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PRESENTE. **2)** NOTIFICAR A LA AGRUPACIÓN y AL REGISTRO NACIONAL DE NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS. 3) PROTOCOLICESE Y ARCHIVESE.-

USO OFICIAL

Fecha de firma: 23/05/2024
Alta en sistema: 24/05/2024
Firmado por: DR. JUAN CARLOS VALLEJOS, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE
Firmado(ante mi) por: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL

#35268156#412967488#20240524114219466